

CONVENIO DE COGESTIÓN QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN CLAS CERRO EL PINO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el Convenio de Cogestión que celebran la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro representado por la señora M.C. Luz María Vásquez Chávez, Directora General, designada mediante la Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA, identificada con DNI N° 07132263 con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 617, distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA DIRIS LIMA CENTRO**; la Municipalidad Distrital de La Victoria representada por su alcalde señor Elías Cuba Bautista, con DNI N° 07067261, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Cerro El Pino, CLAS Cerro El Pino, inscrita en la Partida Electrónica N° 01999443, Zona Registral N° IX sede Lima, SUNARP, representada por su Presidenta señora Inés Domitila Silvera Antayhua, con DNI N° 07293926, con domicilio en Sector 12 Lote 113, AA.HH Cerro El Pino, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA CLAS**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA DIRIS LIMA CENTRO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, la cual a nivel de Lima Metropolitana opera, gestiona y articula los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los hospitales y establecimientos de salud de primer nivel de atención que la conforman según el ámbito territorial de su competencia, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno municipal del distrito de La Victoria, y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes a través de intervenciones de su competencia.

LA CLAS, es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajenas a toda actividad política y religiosa, que se rige por las disposiciones de su estatuto, del Código Civil y demás normas pertinentes sobre la materia, con la finalidad de administrar los recursos públicos destinados a la ejecución del Plan de Salud Local - PSL.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Ley N° 30526, Ley que Desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, que conforma cuatro Direcciones de Redes Integradas de Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana.
- Decreto Supremo N° 017-2018-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124.
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, Aprueba Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales".

- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, que aprueba el procedimiento para la aprobación de convenios.

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONVENIO DE COGESTIÓN

El Convenio de Cogestión, es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional, y el gobierno local, con la CLAS, para la administración de uno o varios establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión establece los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional de LA CLAS, siendo su finalidad mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud y contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población en las comunidades en el ámbito establecido.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE SALUD LOCAL – P.S.L

El Plan de Salud Local, es el documento de gestión participativa, y concertada de vigencia anual, que orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud priorizadas, y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Social, el Plan Operativo Institucional de LA DIRIS LIMA CENTRO, y el Presupuesto por Resultados, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación, y rehabilitación de la salud. Su proceso de elaboración es conducido por LA CLAS, y el jefe del establecimiento de salud - gerente, de conformidad con las normas técnicas el Ministerio de Salud.

El Plan de Salud Local, forma parte del presente Convenio de Cogestión como Anexo N° 01 del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Lograr metas establecidas entre las partes firmantes, y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud.
- b) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, y las prioridades sanitarias regionales.
- c) Desarrollar acciones conjuntas entre LA DIRIS LIMA CENTRO, el gobierno local y LA CLAS, que comprometan una política intersectorial e inter-situacional para garantizar la calidad de los servicios que ofrecen los establecimientos de salud.
- d) Poner a disposición de la comunidad los servicios de salud a través de establecimientos de salud implementados.
- e) Realizar acciones que fomenten el desarrollo y bienestar de salud en la comunidad;
- f) Desarrollar campañas de promoción de la salud descentralizadas que apoyen a disminuir el índice de desnutrición, y pobreza en su comunidad.
- g) Generar espacios de participación donde se promueva la formación ciudadana, la institucionalidad, el ejercicio de los derechos democráticos, y el fortalecimiento organizado de la población en acciones de desarrollo local, y democratización de la salud.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA DIRIS LIMA CENTRO:

- a) Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios de acuerdo al cuadro de asignación de personal aprobado, para la consecución de los resultados del presente convenio, y las actividades programadas en el PSL.
- b) Establecer como recursos intangibles a los recursos financieros por toda fuente de asignados y transferidos a LA CLAS.



c) Definir, en coordinación con el gobierno local, miembros de LA CLAS, y población en general, un plan para el fortalecimiento de LA CLAS.

d) Monitorear el cumplimiento de actividades de los órganos de congestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales, y asistirlos técnicamente en forma periódica cuando lo requieran.



e) Supervisar y evaluar trimestralmente el desenvolvimiento de LA CLAS con relación a aspectos de contratos y estados financieros en el marco del cumplimiento del presente convenio, y del PSL aprobado disponiendo las acciones correctivas correspondientes.

Brindar asistencia técnica y capacitación permanente a LA CLAS, a través de un equipo técnico integrado por personal acreditado en el tema CLAS, competente, así como a través de la DIRIS LIMA CENTRO.



g) Garantizar la asignación oportuna a LA CLAS, los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.

Vigilar que la Asamblea General cumpla con la rendición de cuentas de acuerdo a las normas establecidas, e informe a la comunidad sobre los avances de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, mediante un informe público anual, el cual será entregado a LA DIRIS quien lo derivará al Ministerio de Salud.



i) Realizar el inventario, diagnóstico de necesidades de mobiliario, enseres, insumos y equipamiento del establecimiento de salud cogestionado por LA CLAS, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que haga posible el cumplimiento del PSL.

j) Propiciar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de LA CLAS.

k) Propiciar esfuerzos intersectoriales con el nivel local, para fortalecer la ejecución del presente convenio y el PSL aprobado.



l) Articular el establecimiento de salud cogestionado por LA CLAS al Sistema de Red de Salud.

m) Brindar asistencia técnica y vigilar a los órganos de cogestión en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales.

n) Informar a la ciudadanía en coordinación con LA CLAS sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios.

o) Brindar asistencia técnica para la elaboración de proyectos de mejora de la calidad, seguimiento de procesos y gestión.



p) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la consecución de los resultados acordados en el presente convenio a través de las acciones programadas en el PSL asegurando de esta forma, el uso eficiente de los recursos públicos.

q) Transferir oportunamente a LA CLAS los recursos financieros de acuerdo a lo pactado en el presente convenio, y PSL aprobado, incluyendo reembolsos por prestaciones al Seguro Integral de Salud – SIS.

r) Gestionar acciones de fortalecimiento de capacidades de los órganos de gobierno de LA CLAS, y del establecimiento de salud que ésta cogestiona.

- s) Transferir al personal contratado por otras fuentes (SIS; RDR) a fuente de recursos ordinarios.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Participar en los procesos de gestión de la atención primaria de la salud (planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación) de LA CLAS, bajo responsabilidad, por ser inherentes a su función a través de su representante acreditado ante LA CLAS.

- b) Conforme a los Estatutos de LA CLAS, y bajo responsabilidad, participar en las reuniones de su asamblea general y consejo directivo a través de su representante acreditado.

Conducir la formulación de políticas públicas de salud de su competencia que promuevan el desarrollo de la cogestión en su territorio, y que no contravenga el marco legal vigente.

- d) Articular y canalizar los recursos provenientes de los diversos actores sociales del territorio, para la implementación del presente convenio, y el PSL aprobado al término del año fiscal anterior.

- e) Convocar, apoyar y promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de LA CLAS para la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones del PSL, y la rendición de cuentas, así como en la conformación de la asamblea general, o su reestructuración.

- f) Convocar la participación de los órganos de cogestión en la elaboración del Plan Concertado Local, para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el plan estratégico participativo de salud, y el PSL de LA CLAS.

- g) Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación del presente convenio, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público semestral.

6.3 DE LA CLAS:

- a) Gestionar y administrar adecuadamente los recursos humanos, económico - financieros, materiales, de infraestructura o de otra naturaleza que le sean transferidos para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado.

- b) Crear los mecanismos pertinentes para la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones, legados u otros actos de liberalidad, para el cumplimiento del PSL.

- c) Orientar de forma prioritaria, recursos financieros al fortalecimiento de la promoción de la salud para disminuir los riesgos en las madres gestantes, y niños menores de 36 meses.

- d) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos, y equipos existentes en el establecimiento de salud asignado a LA CLAS.

- e) Rendir cuentas en los plazos establecidos de los recursos que le sean transferidos.

Administrar, en el marco del cumplimiento del presente convenio y del PSL al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276; régimen especial de contratación de servicios en el estado C.A.S; o cualquier otro régimen puesto a su disposición, los cuales mantienen el régimen laboral y de pensiones al que pertenecen.

- g) Responder por la integridad de los recursos entregados a su administración para el cumplimiento del presente convenio y del PSL aprobado, así como del mantenimiento que se le brinde, conforme a las normas administrativas y contables vigentes.

h) Ante situaciones de emergencias o desastres, pone a disposición de las autoridades de salud local y/o regional los servicios de salud disponibles que sean necesarios para su mitigación.

h) Velar en forma compartida con LA DIRIS LIMA CENTRO, el Gobierno Local por el bienestar y seguridad en el trabajo del personal.

CLÁUSULA SETIMA: DERECHOS DE LAS PARTES

7.1 DE LA DIRIS LIMA CENTRO:

a) Participar en la evaluación, monitoreo, y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y del PSL.

b) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento del PSL y la calidad de los servicios de salud brindados a la población.

c) Brindar asistencia técnica a LA CLAS, en los concursos de selección de personal, según lo estipule el estatuto de LA CLAS.

d) Participar en coordinación con el Consejo Directivo de LA CLAS en la convocatoria pública y precalificada de la terna de candidatos para la selección de gerente de LA CLAS.

e) Participar en la solución de conflictos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

f) Realizar la supervisión integral, monitoreo y evaluación de las prestaciones de salud y de la calidad de los servicios administrados por LA CLAS, en base a la normatividad del Ministerio de Salud.

g) Delegar sus funciones, cuando corresponda, a otra instancia dentro de su ámbito y según establezca el marco normativo.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, y conocer los resultados sanitarios esperados.

b) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de LA CLAS, respecto del cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, mediante la presentación semestral del informe de gestión de LA CLAS ante la comunidad y cuando se considere necesario.

7.3 DE LA CLAS:

a) Participar en los procesos de selección de personal en forma conjunta con LA DIRIS LIMA CENTRO.

b) Llevar a cabo el proceso de contratación del personal adicional siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y las normativas vigentes lo permitan.

Participar, en coordinación con LA DIRIS LIMA CENTRO, en la convocatoria pública y precalificación de la terna de candidatos para la selección del gerente de LA CLAS.

d) Elegir a través del consejo directivo, al gerente de LA CLAS de una terna precalificada.

e) Determinar el horario de atención de los establecimientos de salud en coordinación con LA DIRIS LIMA CENTRO que conduzca a la consecución eficiente de los resultados acordados en el presente convenio.

f) Solicitar donaciones, y presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros; suscribir convenios para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y el PSL aprobado, con conocimiento, y coordinación con LA DIRIS LIMA CENTRO.

g) Administrar los recursos económicos por todas las fuentes de financiamiento público, así como los originados por donaciones o legados que conduzcan al logro del presente convenio, y del PSL.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1 DE LA DIRIS LIMA CENTRO:

a) Establecer espacios de coordinación y comunicación continua a efecto de viabilizar el buen funcionamiento y cumplimiento del presente convenio en beneficio de la población beneficiaria de LA CLAS.

b) Brindar capacitación y asistencia técnica al personal de LA CLAS, en temas sanitarios, proyectos de mejora de la calidad y de gestión, para el logro de los resultados del presente convenio.

c) Evaluar y aprobar los documentos de gestión que correspondan (PSL, Informe de Cierre de Gestión y otros) remitidos por el Consejo Directivo de LA CLAS.

d) Elaborar un Plan de fortalecimiento de LA CLAS, previa evaluación, en coordinación con el Gobierno Local, miembros de LA CLAS y población en general.

e) Archivar y custodiar, las declaraciones juradas de gastos y reportes de avance de cumplimiento de metas del PSL.

8.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local para fortalecer la ejecución del presente convenio y el PSL aprobado.

b) Incorporar en el Plan Concertado de Desarrollo Local, las actividades sanitarias relacionadas al tema de promoción de la salud.

c) Brindar asistencia técnica a LA CLAS, dentro de sus competencias, en el marco del cumplimiento de los resultados del presente convenio.

d) Apoyar al establecimiento de salud, para la evacuación oportuna de los casos de emergencia donde corre peligro la vida de las madres y los niños.

e) Asesorar, y vigilar a LA CLAS en los aspectos contables, financieros, administrativos y legales, a través de su representante de ser requerido.

8.3 DE LA CLAS:

a) Proporcionar, según disponibilidad, la información que requiera la comunidad y las autoridades en relación con el estado de salud de la población de ámbito, así como la información de los avances y problemas en la ejecución del presente convenio y del PSL, en coordinación con la DIRIS LIMA CENTRO y LA MUNICIPALIDAD.

b) Mantener actualizado la relación de personas a quienes se beneficia con la gratuidad o tarifas preferenciales en la prestación de servicios, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad de salud.

c) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros, y cierre de gestión según cronograma establecido.

d) Mejorar las condiciones de trabajo del personal en función a su evaluación de desempeño laboral y su contribución en el logro de los resultados contratados en el presente convenio.

e) Facilitar la implementación de los programas de promoción de la salud y atención integral.

f) Elaborar mecanismos de motivación al personal de salud en función a su evaluación de desempeño laboral y su contribución en el logro de los resultados contratados en el presente convenio.

g) Cumplir oportunamente con las actividades de prestación de los servicios de salud y de administración que corresponde a la CLAS.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

En el marco del presente convenio, LA DIRIS LIMA CENTRO asume el compromiso de financiar la implementación del Plan de Salud Local 2017 de LA CLAS – en su componente de recursos humanos, hasta por la suma de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MILY 00/100 SOLES). Sin perjuicio de ello LA DIRIS LIMA CENTRO mediante la suscripción de la adenda correspondiente, podrá financiar otros componentes del Plan de Salud Local 2017 de LA CLAS con cargo al cumplimiento de las metas allí programadas, en particular en lo referido a:

a) Efectuar los desembolsos a favor de LA CLAS para el pago de los bienes y servicios, recursos humanos, insumos, medicamentos, a través de LA DIRIS LIMA CENTRO de acuerdo con la programación anual en el PSL.

b) Transferir el presupuesto que corresponde a LA CLAS por fuente de recursos ordinarios para bienes y servicios desde las unidades ejecutoras.

c) Incrementar el presupuesto de recursos ordinarios para recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

El presente Convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de parte de LA MUNICIPALIDAD hacia alguna de las otras partes, por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económica a LA MUNICIPALIDAD, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribir durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO

El presente convenio tiene una duración de tres años, podrá ser renovado si las partes así lo consideran, con una anticipación no menor de 30 días de anticipación a su vencimiento, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente o un nuevo convenio según lo acuerden las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente convenio no podrán ser modificadas unilateralmente por cualquiera de las partes, ni por resolución administrativa; cualquier modificación se hará por consenso expreso de las partes para lo cual se suscribirá una adenda que formará parte del convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

La resolución del presente convenio, se efectuará por consenso entre las partes por:

- 
- 
- a) Si cumplido su plazo de vigencia, las partes acuerdan no renovarlo.
- b) Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes, descritas en la Ley N° 29124, su reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA y el presente convenio.
- c) Cuando LA CLAS incumpla con los indicadores y metas del PSL.
- d) Cuando de la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluya que la CLAS, sin autorización de LA DIRIS LIMA CENTRO y sin sustento técnico, hubiese destinado recursos transferidos en administración a un fin distinto a lo establecido en el PSL, recomendándose el inicio de acciones judiciales por la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.
- e) Cuando LA CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después de comprobarse que ha recibido los recursos necesarios.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

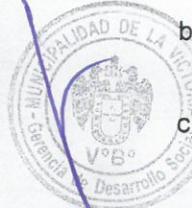


Si existiera alguna de las causales señaladas en la cláusula precedente, las partes comunicarán este hecho al Ministerio de Salud, adjuntando copia del documento por el cual consta el acuerdo para resolver el convenio, adjuntando copia del acta de asamblea general de LA CLAS en la que se aprueba la resolución. El Ministerio de Salud, en un plazo máximo de siete días hábiles, bajo responsabilidad administrativa, emitirá la resolución correspondiente que dé por resuelto el presente convenio.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de surgir alguna controversia o discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio se seguirá el siguiente procedimiento:

- 
- a) LA DIRIS LIMA CENTRO, tomará conocimiento del conflicto y se abocará al paso conformando una Comisión Especial, integrada por el responsable de asesoría jurídica, el responsable de Cogestión CLAS y el responsable de Control Interno de LA MUNICIPALIDAD para que en un plazo de siete días hábiles resuelvan, el mismo que será elevada al MINSa.
- b) El MINSa, a través de una Comisión Especial que se abocará al conocimiento del caso y emitirá una resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- c) Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa, agotada la instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS EN CASO DE RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

- 
- a) En el caso que el presente convenio se resolviera, LA DIRIS LIMA CENTRO, administrará transitoriamente por un plazo máximo de seis meses los recursos asignados a LA CLAS en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional.
- b) En el caso que el presente convenio concluyese por vencimiento de su vigencia, el período transitorio de administración de los recursos asignados, no podrá igualmente exceder los seis meses, lapso en el cual se podrá concertar y suscribir un nuevo convenio entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____



DRA. LUZ MARÍA VÁSQUEZ CHÁVEZ
Directora General
DIRIS Lima Centro

Por LA DIRIS LIMA CENTRO

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA
[Signature]
Por LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE

ASOCIACIÓN
GLAS CERRO EL RINCO
[Signature]
Ines Domitila Silveira Antezana
PRESIDENTA

Por LA CLAS

